

VI. Cuestionarios, desarrollo y calificación de las pruebas

9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Provinciales del SEREM en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La selección de aspirantes se realizará mediante prueba que constará de cuatro ejercicios, teniendo carácter eliminatorio los tres primeros.

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general, relacionados con los programas que figuran en el temario.

Para ello, el Tribunal elaborará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de cuatro temas, dos de ellos referidos al programa del apartado I, y otros dos relacionados con el contenido del apartado II del temario. Los aspirantes deberán realizar obligatoriamente un tema de entre los dos referidos al apartado I, y en segundo lugar otro de los referidos al apartado II. El opositor dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el nivel y volumen de conocimientos, el rigor de exposición y la facilidad de expresión escrita de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, precisándose un mínimo de quince para acceder a la práctica del siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral en el período máximo de treinta minutos, de tres temas extraídos por el interesado de entre los que figuren en el temario.

Los aspirantes deberán exponer un tema del apartado I («Teoría del Estado y de la Administración Pública», y «Estructura Socioeconómica y Administración Social de España»), otro de «Derecho del Trabajo y Seguridad Social» y otro de «Minusvalía e Integración Social».

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimiento y la fluidez y claridad de exposición oral de los aspirantes.

El aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión de los temas, que podrá utilizar durante su exposición. Finalizada ésta, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la materia expuesta, por un tiempo no superior a los quince minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, precisándose para superarlo un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito en un máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos referidos al programa del apartado II del temario. El Tribunal determinará discrecionalmente los textos que puedan utilizarse por los opositores. El aspirante expondrá este ejercicio ante el Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la misma, por un tiempo no superior a los cinco minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de diez para superarlo.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas en orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de cero a ocho puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización del siguiente. Al término del último ejercicio se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

12. Tanto la lectura del primer ejercicio como la realización del segundo y exposición del tercero serán públicas.

VII. Lugar y fecha de actuación

13. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

14. Al término de cada jornada, el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. Orden de actuación de los aspirantes

15. El Tribunal determinará por sorteo público realizado precisamente al primer ejercicio, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás

por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. Facultades del Tribunal

16. Durante la celebración de los ejercicios, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. Propuesta de nombramiento

17. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al SEREM, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se le unirá la restante documentación de la oposición que obra en poder del tribunal.

XI. Presentación de documentos por los candidatos seleccionados

18. Los aspirantes seleccionados presentarán, en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez aprobado.

b) Copia auténtica del título exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.

d) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

XII. Nombramiento y destino

19. Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

20. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacantes en el último concurso de traslado.

XIII. Reserva de plazas para funcionarios

21. Se reserva un tercio de las plazas convocadas para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca.

XIV. Disposiciones finales

22. En defecto de las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, del Estatuto de Personal del SEREM y subsidiariamente el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

23. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencias Técnicas de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

18115

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan, en régimen de oposición restringida, 17 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores (de la Escala de Asistencia, Formación y Empleo) del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Esta Dirección General convoca oposición para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Escala de Asistencia, Formación y Empleo del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM). Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria continuarán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974.

II. Requisitos de los candidatos

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y siguiera prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2, del Estatuto de Personal.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. A los aspirantes se les exige ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal y poseer, además, la titulación requerida por el artículo 8.º, párrafo 3, del Estatuto de Personal.

No podrá participar en las presentes pruebas selectivas el personal interino de otros Cuerpos distintos del de Titulados Superiores, aunque esté en posesión de la titulación exigida estatutariamente para el ingreso en el mismo.

El personal contratado a término, en régimen de dedicación normal, podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976.

III. Solicitud y documentación complementaria

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará gratuitamente en la Dirección de Gestión de Medios del SEREM (calle de María de Guzmán, número 52, Madrid-3) o en los Gabinetes Provinciales de dicho Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del SEREM, de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de 1.000 pesetas (mil pesetas). Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del SEREM (calle de María de Guzmán, número 52, Madrid-3). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto, las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Gestión de Medios del citado Servicio.

IV. Lista de admitidos y excluidos

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados, en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. Tribunal

8. El Tribunal de la oposición será designado por el Director general de Servicios Sociales, una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: El Tribunal constará de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un número de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. Cuestionarios, desarrollo y calificación de las pruebas

9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º, d), de la Orden de 28 de junio de 1976 y al amparo de lo previsto en

el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Provinciales del SEREM en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La selección de aspirante se realizará mediante prueba, que constará de cuatro ejercicios, teniendo carácter eliminatorio los tres primeros.

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, durante un máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general relacionados con los programas que figuran en el temario. Para ello el Tribunal elaborará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de cuatro temas, dos de ellos referidos al programa del apartado I y otros dos relacionados con el contenido del apartado II del temario. Los aspirantes deberán realizar obligatoriamente un tema de entre los dos referidos al apartado I y en segundo lugar otro de los referidos al apartado II. El opositor dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el nivel y volumen de conocimientos, el rigor de expresión y la facilidad de expresión escrita de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, precisándose un mínimo de quince para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en el periodo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas extraídos por el interesado de entre los que figuran en el temario.

Los aspirantes deberán exponer un tema de Teoría del Estado y de la Administración Pública, otro de Estructura Socioeconómica y Administración Social de España, otro de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y otro de Minusvalía e Integración Social.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos y la fluidez y claridad de exposición oral de los aspirantes.

El aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión de los temas, que podrá utilizar durante su exposición. Finalizada ésta, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la materia expuesta, por un tiempo no superior a los quince minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, precisándose para superarlo un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con 0 en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, en un máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos referidos al programa del apartado II del temario. El Tribunal determinará discrecionalmente los textos que puedan utilizarse por los opositores. El aspirante expondrá este ejercicio ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la misma por un tiempo no superior a los quince minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de diez para superarlo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización del siguiente. Al término del último ejercicio se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

12. Tanto la lectura del primer ejercicio como la realización del segundo y exposición del tercero serán públicas.

VII. Lugar y fecha de actuación

13. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. En todo caso no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

14. Al término de cada jornada el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. Orden de actuación de los aspirantes

15. El Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente al primer ejercicio cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. *Facultades del Tribunal*

16. Durante la celebración de los ejercicios el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. *Propuesta de nombramiento*

17. Realizado el último ejercicio, el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al SEREM para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurarán, por orden de calificación, los candidatos propuestos. Al acta expresada se le unirá la restante documentación de la oposición que obre en poder del Tribunal.

XI. *Presentación de documentos por los candidatos seleccionados*

18. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes, en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.
- Copia auténtica del título exigido en esta convocatoria o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

XII. *Nombramiento y destino*

19. Una vez presentada la documentación preceptiva los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

20. Recibido el nombramiento, los aspirantes aprobados, dejando a salvo las necesidades funcionales del Servicio, continuarán ocupando transitoriamente la plaza que ostentaban en el momento de la celebración de las pruebas, no pudiendo ejercitar su derecho de elección de plaza hasta la celebración del primer concurso de traslado que a tal efecto se convoque, en el que se reconocerá preferencia a dichos aspirantes para ocupar las plazas de cobertura vacante en el último concurso de traslado.

XIII. *Reserva de plazas para funcionarios*

21. Se reserva un tercio de las plazas convocadas para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del Servicio que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca.

XIV. *Disposiciones finales*

22. En defecto de las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, el Estatuto de Personal del SEREM y subsidiariamente el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

23. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón Ostos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

18116

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan, en régimen de oposición restringida, 11 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores (Escalas de Administración y Servicios Especiales) del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), esta Dirección General convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores del

Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Escala de Administración, seis plazas.
- Escala de Servicios Especiales, cinco plazas.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

I. *Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados*

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

II. *Requisitos de los candidatos*

2. Podrá tomar parte en las presentes pruebas el personal contratado como interino en régimen de dedicación normal que estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de abril de 1975 y siga prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación de la presente Orden y que, además, reúna la titulación estatutariamente exigible.

3. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2.º, del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

3.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. En relación con el Cuerpo y Escala a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar contrato de interino en régimen de dedicación normal y poseer además la titulación exigida para cada Cuerpo y Escala por el artículo 8.º, párrafo 3.º, del Estatuto de Personal del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social.

Por excepción, los interinos del Cuerpo de Titulados Superiores podrán optar a plazas de Cuerpos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y si, en cambio, la exigida para ingresar en estos últimos.

El personal con contrato a término podrá ejercer la opción prevista en el artículo 2.º, c), de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976.

III. *Solicitud y documentación complementaria*

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará en las Secretarías de los Centros del Servicio.

b) Justificante, expedido por la Habilitación del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social, de haber abonado en concepto de derechos de formación de expediente y examen la cantidad de 1.000 pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

5. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del Servicio, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. *Lista de admitidos y excluidos*

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

7. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. *Tribunales*

8. Se constituirá un Tribunal para cada una de las Escalas, que será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: Todos los Tribunales constarán de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un mínimo de cuatro miembros, incluido el Presidente.